

R. DEL E.  
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE MANABI MONTECRISTI

Al publico en general se le hace saber: Que en este Juzgado la señora MARIA AUXILIADORA ZAMORA ZAMBRANO en contra del Ing. WILMER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, AB. RICHARD ALFONSO SALAZAR CAMPUZANO en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico de la Municipalidad de Montecristi, ha propuesto Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:

CAUSA: N°354/2011  
JUICIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
ACTORA: MARIA AUXILIADORA ZAMORA ZAMBRANO  
DEFENSOR: Ab. CARLOS ESPINO-ZANAHUNDIA  
DEMANDADO: Ing. WILMER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, RICHARD ALFONSO SALAZAR CAMPUZANO en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico de la Municipalidad de Montecristi.

OBJETO: La Actora del presente juicio señora MARIA AUXILIADORA ZAMORA ZAMBRANO manifiesta que desde el 10 de marzo de 1995, por un tiempo mayor a 16 años, en forma pública, pacífica e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad, viene poseyendo con animo de señora o dueña, sin ser obstaculizada por persona alguna hasta la presente fecha, de un lote de terreno ubicado en el cantón Montecristi, el mismo que tiene las siguientes medidas: POR EL FRENTE: Calle Quito con 10,60 metros; POR ATRÁS: Con el señor Pablo Santana con 6,90 metros, POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con calle paralela a la calle Manita con el 27,25 metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con el señor Euclides Anchuanda con 27,00 metros. Lo que fundamentan en los Arts. 603, 715, 2395, 2398, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. HÉCTOR BRAVO CASTRO, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí Encargado quien en providencia de fecha Montecristi 02 de Mayo del año 2011, a las 10H45, califica de clara, completa y precisa la demanda presentada por la señora MARIA AUXILIADORA ZAMORA ZAMBRANO y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite, y dispone citar a los demandados Ing. WILMER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, AB. RICHARD ALFONSO SALAZAR CAMPUZANO en sus calidades de



JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE  
FOMENTO SUCURSAL EN CHONE

AVISO DE REMATE

Pongo en conocimiento del público, que en providencia dictada el 15 de ABRIL del 2011, las 16h35, por el señor Juez Delegado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento-Sucursal en Chone, dentro del Juicio de Coactiva No 62-05 que se sigue para la recuperación del crédito N° 1.36.33.3.0.525-02, se ha dispuesto el REMATE de un bien inmueble rural embargado en la coactiva de la referencia, que se detallará más adelante, señalándose para el efecto el día LUNES 27 DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, acto que se llevará a cabo desde las 14h00 hasta las 18h00, en el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, ubicado en las calles Bolívar y Atahualpa.

CARACTERÍSTICAS: DEL BIEN A REMATARSE: UBICACIÓN: NOMBRE: "SANTITA" SITIO: Zona 528 Parroquia: Santa Rita, cantón: Chone - SUPERFICIE: diez y nueve, veinte hectáreas de topografía ondulada y conformada así: 13 has de pastizales, 5 has de cultivos de cacao, frutales y 1,20 has de caminos y rastrojos, en mal estado de mantenimiento - y conformada de la siguiente manera: VIAS DE ACCESO: Carretera estable Chone-Quito hasta San Andrés 7 Kms y de aquí Mosquito-Rauce - El ceibo 58 kms.

SUPERFICIE: 19,20 has.

Predio que está circunscrito por estos linderos:

NORTE: F.-con varios posesionarios - SUR: A.- camino publico - ESTE: UC- con Manuel Bazurto,

estero sin nombre y Sara Mero.-OESTE UC- con camino publico

AVALUO: Terreno

13 has de pastosa razón de \$300,00 c-u \$ 3.900,00

5 has de cultivos de cacao-frutales 2.000,00

1,20 has de construcción 360,00

Una casa de estructura y piso de madera de 90 m2 400,00

TOTAL \$6.660,00

EL PRESENTE AVALUO ASUME A SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES 00/100

Asiente el avalúo pericial. De conformidad con LO establecido en el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante el Secretario del Juez que dispuso el remate.- De conformidad con lo establecido, en el Art. 457 del CPC, llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito en el que se indicará el domicilio del postor, para las notificaciones que fuere necesario hacerle. De conformidad al Art. 456 del citado cuerpo legal, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero efectivo o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, de igual manera por tratarse del PRIMER SENALAMIENTO y atento a lo dispuesto en el Art. 471 CPC, del citado cuerpo legal, del, antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden exceder del plazo de cinco años contados a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, ofreciendo el pago de interés legal pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante de indicarse linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuere la cabida del predio, conforme el Art. 1773 del Código Civil.- Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate.-De existir, valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán compensados en forma legal. Las ofertas serán presentadas por abogado en libre ejercicio de la profesión debiendo presentar copia de su credencial y copia de la CC del ofertante a colores.- Cualquier información adicional y detalle de la descripción del bien a rematarse podrán apreciarse en el avalúo que obra en el Juicio, y se lo podrá solicitar a este Juzgado o al teléfono 2360905

Sandra Bravo Solórzano  
SECRETARIA AD-HOC

F 6758

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL  
Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA LUBRICANTES & SERVICIOS  
S.A LUBRISERVI.

Se comunica al público que la compañía LUBRICANTES & SERVICIOS S.A LUBRISERVI, realizó la ampliación del objeto social y reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Portoviejo el 15 de Abril del 2011. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.11 00264 d e 12 MAY 2011

Se amplía el articulo tercero de los estatutos el que dirá: ARTICULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL:.... veintiséis.- La importación, distribución y venta de licores nacionales e importados.

Portoviejo, 12 MAYO 2011

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJO

F: 31143